



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1588

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 27 de Diciembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, para **notificar** la incapacidad física de la concesionaria **C. ELIZABETH TRUJILLO SOTO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. ELIZABETH TRUJILLO SOTO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, presentado por la **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno del **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de la **C. ELIZABETH TRUJILLO SOTO**.

CONSIDERANDO

I.- Que la Concesionaria **C. ELIZABETH TRUJILLO SOTO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. ELIZABETH TRUJILLO SOTO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, a favor del **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de la **C. ELIZABETH TRUJILLO SOTO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno de la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **LUCIANO CAMPOS MARTÍNEZ**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. DOLORES MAGAÑA LÓPEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, presentado por el **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES**.

TERCERO: Por escrito de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno de la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, a favor de la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que

supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. JULIO CÉSAR CONTRERAS CANO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. ERIKA MAYTE PÉREZ GUEMES**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CUARTA ÉPOCA, AÑO II No. 0341, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN LOS DERECHOS COMO CONCESIONARIOS TITULARES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PREVIA AUTORIZACION MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 7

CUARTO PÁRRAFO

DICE:

SEGUNDO.- Mediante escrito comparecieron ante el Instituto Estatal del Transporte cada uno de los siguientes A LOS CC. ALEJANDRO DE JESUS QUE AVILA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, RAMIRO JESUS RODRIGUEZ CUENCA, FRANCISCO ROMAN CHAN VAZQUEZ, JOSE FRANCISCO CANCHE PEREZ, CARLOS RAUL QUIJANO TORRES, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, JORGE MIGUEL MEJIA UC, JOSE JESUS

ROMERO VEGA, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PEREZ, ALFONZO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ NAH, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, JESUS ALBERTO CARRILLO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MOLAS CAB, MANUEL ENRIQUE MEJIA UC, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, VICTOR MANUEL ROSADO NOVELO, JOSE ARMANDO LOPEZ ESQUEDA, ANTONIO FLORES LOPEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, LUIS ARNULFO CUEVAS LOPEZ, ALFONSO ADAN SANCHEZ MORENO, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, DANIELA VICTORIA NUÑEZ REJON, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOZA, JUAN CARLOS PAAT PALOMO, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, NATANAEL ENRIQUE

PACHECO GARCIA, JUAN CRISTOPHER MONTIEL LEONG, FLORENCIO RAMON VERA **MO**, CARLOS MANUEL HERNANDEZ TORRES, ZOYLA MORENO GARCIA, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, en su calidad de integrantes del FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, a solicitar la anuencia de este Instituto para poder explotar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de alquiler o taxis, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Mediante escrito comparecieron ante el Instituto Estatal del Transporte cada uno de los siguientes A LOS CC. ALEJANDRO DE JESUS QUE AVILA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, RAMIRO JESUS RODRIGUEZ CUENCA, FRANCISCO ROMAN CHAN VAZQUEZ, JOSE FRANCISCO CANCHE PEREZ, CARLOS RAUL QUIJANO TORRES, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, JORGE MIGUEL MEJIA UC, JOSE JESUS

ROMERO VEGA, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PEREZ, ALFONZO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ NAH, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, JESUS ALBERTO CARRILLO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MOLAS CAB, MANUEL ENRIQUE MEJIA UC, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, VICTOR MANUEL ROSADO NOVELO, JOSE ARMANDO LOPEZ ESQUEDA, ANTONIO FLORES LOPEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, LUIS ARNULFO CUEVAS LOPEZ, ALFONSO ADAN SANCHEZ MORENO, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, DANIELA VICTORIA NUÑEZ REJON, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOZA, JUAN CARLOS PAAT PALOMO, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCIA, JUAN CRISTOPHER MONTIEL LEONG, FLORENCIO RAMON VERA **MOO**, CARLOS MANUEL HERNANDEZ TORRES, ZOYLA MORENO GARCIA, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, en su calidad de integrantes del FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, a solicitar la anuencia de este Instituto para poder explotar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de alquiler o taxis, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.

PÁGINA 8**PRIMER PÁRRAFO****DICE:**

SEGUNDO.- Se declara que existe la necesidad pública de transporte público de personas en su modalidad de alquiler o taxis en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche; por lo que se reconocen los derechos de la concesión otorgada el quince de diciembre del dos mil dieciséis por adjudicación directa, a los socios los CC. ALEJANDRO DE JESUS QUE AVILA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, RAMIRO JESUS RODRIGUEZ CUENCA, FRANCISCO ROMAN CHAN VAZQUEZ, JOSE FRANCISCO CANCHE PEREZ, CARLOS RAUL QUIJANO TORRES, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, JORGE MIGUEL MEJIA UC, JOSE JESUS ROMERO VEGA, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PEREZ, ALFONZO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ NAH, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, JESUS ALBERTO CARRILLO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MOLAS CAB, MANUEL ENRIQUE MEJIA UC, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, VICTOR MANUEL ROSADO NOVELO, JOSE ARMANDO LOPEZ ESQUEDA, ANTONIO FLORES LOPEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, LUIS ARNULFO CUEVAS LOPEZ, ALFONSO ADAN SANCHEZ MORENO, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, DANIELA VICTORIA NUÑEZ REJON, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOZA, JUAN CARLOS PAAT PALOMO, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCIA, JUAN CRISTOPHER MONTIEL LEONG, FLORENCIO RAMON VERA **MO**, CARLOS MANUEL HERNANDEZ TORRES, ZOYLA MORENO GARCIA, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, en su calidad de integrantes de la persona moral denominada FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, para que exploten el servicio de transporte público de personas en la modalidad de alquiler o taxi, por el término de cinco años, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche, debiéndola prestar de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Se declara que existe la necesidad pública de transporte público de personas en su modalidad de alquiler o taxis en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche; por lo que se reconocen los derechos de la concesión otorgada el quince de diciembre del dos mil dieciséis por adjudicación directa, a los socios los CC. ALEJANDRO DE JESUS QUE AVILA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, RAMIRO JESUS RODRIGUEZ CUENCA, FRANCISCO ROMAN CHAN VAZQUEZ, JOSE FRANCISCO CANCHE PEREZ, CARLOS RAUL QUIJANO TORRES, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, JORGE MIGUEL MEJIA UC, JOSE JESUS ROMERO VEGA, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PEREZ, ALFONZO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ NAH, LUIS ALBERTO PINELO

VILLAMONTE, JESUS ALBERTO CARRILLO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MOLAS CAB, MANUEL ENRIQUE MEJIA UC, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, VICTOR MANUEL ROSADO NOVELO, JOSE ARMANDO LOPEZ ESQUEDA, ANTONIO FLORES LOPEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, LUIS ARNULFO CUEVAS LOPEZ, ALFONSO ADAN SANCHEZ MORENO, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, DANIELA VICTORIA NUÑEZ REJON, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOZA, JUAN CARLOS PAAT PALOMO, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCIA, JUAN CRISTOPHER MONTIEL LEONG, FLORENCIO RAMON VERA MOO, CARLOS MANUEL HERNANDEZ TORRES, ZOYLA MORENO GARCIA, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, en su calidad de integrantes de la persona moral denominada FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE CAMPECHE, para que exploten el servicio de transporte público de personas en la modalidad de alquiler o taxi, por el término de cinco años, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche, debiéndola prestar de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los siete días de diciembre de dos mil veintiuno.

Atentamente.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL I.E.T.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CUARTA ÉPOCA, AÑO II No. 0329, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 11

NOVENO PÁRRAFO

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY DEL CARMEN ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 12**PRIMER PÁRRAFO****DICE:**

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, en su calidad de concesionarios titulares para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY DEL CARMEN ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, en su calidad de concesionarios titulares para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.

PÁGINA 12

SEGUNDO PÁRRAFO

DICE:

SEGUNDO: Que por escrito de fecha nueve de octubre del dos mil quince, comparecieron los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, en su carácter de concesionarios titulares que brindan el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escrito de fecha nueve de octubre del dos mil quince, comparecieron los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY DEL CARMEN ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, en su carácter de concesionarios titulares que brindan el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler o taxi en la en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley

PÁGINA 12

TERCER PÁRRAFO

DICE:

TERCERO: Que los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

DEBE DECIR:

TERCERO: Que los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY DEL CARMEN ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de

la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

PÁGINA 12**OCTAVO PÁRRAFO****DICE:**

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ANDRES LOZANO GUILLERMO, ANTONIO EDUARDO VAZQUEZ GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO SANTOS RUIZ, MANUEL GARCIA GOMEZ, BASILIO BONIFACIO GOMEZ JIMENEZ, GILBERTO BOOT REYES, LUIS ALFONSO FELIX PEDRERO, NEMIAS TELLO BENITEZ, LUIS MANUEL MONTERO VERA, SWEMY DEL CARMEN ROMERO LOPEZ, RICARDO CORNELIO CORNELIO, FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ, ROGER CARAVEO JIMENEZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los nueve días de noviembre de dos mil veintiuno.

Atentamente.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL I.E.T.- Rúbrica.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, presentado el **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día cuatro de septiembre del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno del **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, otorgada al **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA**, por motivo de incapacidad física.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA** para prestar el Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. JORGE ALBERTO ÁVILA PERAZA**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JOSÉ ROMÁN SÁNCHEZ PACHECO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de diciembre de dos mil veintiuno. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, presentado por el **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO**.

TERCERO: Por escrito de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno de la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno, comparece e informa la incapacidad física del Concesionario el **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO**, lo que acredita adjuntando el certificado médico correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario el **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor de la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. PEDRO MANUEL QUINTAL GUERRERO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. MARGARITA DEL CARMEN QUINTAL CARRILLO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día siete de mayo del año dos mil catorce, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día ocho de junio del año dos mil catorce, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**

TERCERO: Por escrito de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**,

esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **LUIS EVARISTO RODRÍGUEZ CASTELLANOS**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi en la Ciudad de Palizada, Municipio de Palizada, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE PALIZADA, MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día uno de junio del año dos mil once, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno de la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA** para prestar el Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Palizada, Municipio de Palizada, Estado de Campeche, a favor de la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de personas en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Localidad de Palizada, Municipio de Palizada, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **CRUZ ROMÁN LÓPEZ ZAVALA**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. NANCY DEL CARMEN DELGADO BENÍTEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. SORAIDA TREJO RELLES** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **ABELARDO GUZMÁN MORALES**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día trece de mayo del año dos mil diecinueve, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien respondiera al nombre de **ABELARDO GUZMÁN MORALES**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día treinta y uno de enero del año dos mil trece, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **ABELARDO GUZMÁN MORALES**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. SORAIDA TREJO RELLES**.

TERCERO: Por escrito de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno de la **C. SORAIDA TREJO RELLES**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **ABELARDO GUZMÁN MORALES**, lo que acredita adjuntando el certificado médico correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **C. ABELARDO GUZMÁN MORALES**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. SORAIDA TREJO RELLES**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. SORAIDA TREJO RELLES** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **ABELARDO GUZMÁN MORALES** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. SORAIDA TREJO RELLES**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día trece de mayo del año dos mil diecinueve, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **ABELARDO GUZMÁN MORALES**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. SORAIDA TREJO RELLES**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. YESENIA CRUZ NAAL** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA LOCALIDAD DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. YESENIA CRUZ NAAL**.

TERCERO: Por escrito de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno de la **C. YESENIA CRUZ NAAL**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular

de la concesión, el cual estuviera a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. YESENIA CRUZ NAAL**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. YESENIA CRUZ NAAL** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, a favor de la **C. YESENIA CRUZ NAAL**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR CHAN EHUAN**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. YESENIA CRUZ NAAL**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



